



Registro de Contratistas de Trabajadores Agrícolas 2026

El Comisionado de Agricultura desea enfatizar los artículos antes del registro y obtener el reconocimiento del Contratista de Trabajo Agrícola de que estos artículos han sido revisados, por consiguiente.

1. Según lo dispuesto en la Sección 1695 (a) del Código Laboral de California, todo contratista de mano de obra agrícola con licencia en el Estado de California para realizar diversas funciones y deberes debe:

a. Registrarse anualmente con el Comisionado Agrícola del condado o condados en los que el Contratista Laboral ha contratado con cultivadores. El contratista siempre debe llevar su licencia y prueba de registro con él o ella. Las copias deben estar disponibles en cada sitio de trabajo. El registro solo sigue siendo válido si la licencia está vigente. El Contratista de Mano de Obra Agrícola debe proporcionar inmediatamente al Comisionado Agrícola una copia de la licencia renovada. Se aceptará una copia por fax/correo electrónico.

b. Proporcionar información y capacitación sobre las leyes y regulaciones aplicables que rigen la seguridad de los trabajadores a cada capataz de la tripulación u otro empleado cuyas funciones incluyan la supervisión, dirección o control de cualquier trabajador agrícola en nombre de un titular de licencia, o de conformidad con un contrato o acuerdo de servicios agrícolas celebrado con un titular de licencia.

c. Presente cualquier cambio de dirección inmediatamente con el Comisionado Agrícola del condado en el que el Contratista de Trabajo Agrícola realiza negocios.

2. El Estado de California requiere la seguridad de los empleados que pueden ingresar a un campo cuando la exposición a un pesticida o su residuo puede esperarse razonablemente. Los trabajadores de campo deben recibir capacitación antes de trabajar en un campo tratado y al menos una vez al año a partir de entonces. La información debe presentarse oralmente o en audio visualmente de una manera que el trabajador de campo pueda entender. Este registro será conservado por el empleador durante dos años en una ubicación central en el lugar de trabajo accesible a los empleados. (3CCR 6764)

3. Los trabajadores de campo deberán ser capacitados por uno de los siguientes: Aplicador Privado Certificado, Aplicador Comercial Certificado, Inspector Agrícola del Condado, Asesor de Granja de Extensión de U.C., Asesor de Control de Plagas con Licencia, personas que completen un programa de capacitación de instructores aprobado por el DPR. (3CCR 6764)

4. Los empleados deben ser informados y capacitados sobre los síntomas de intoxicación por plaguicidas, tales como: dolor de cabeza, vómitos, visión borrosa, pupilas puntiformes, sudoración excesiva, opresión en el pecho, espuma por la boca o la nariz, diarrea, parálisis muscular, náuseas, calambres, nerviosismo, dificultad para respirar, debilidad, ojos llorosos, mareos, coma. (3CCR 6764)

5. Los empleadores deben proporcionar jabón, toallas de un solo uso y un galón de agua limpia por empleado para lavarse los ojos y lavarse las manos y la cara, todos ubicados a no más de 1/4 de milla (o el punto de acceso de vehículos más cercano) de los trabajadores de campo que trabajan en un campo tratado. (3CCR 6768)

6. Los contratistas de mano de obra agrícola y sus supervisores serán informados del significado de las señales de advertencia colocadas en las esquinas y entradas de los campos tratados con un plaguicida. La señal de advertencia significa que el campo ha sido tratado con un pesticida y que nadie debe ingresar al campo sin el equipo de seguridad adecuado. Los contratistas de mano de obra agrícola y sus supervisores serán informados de las actividades prohibidas durante el intervalo de reingreso. (3CCR 6770 (c), 3CCR 6771)

7. Se informará a los empleados o a sus supervisores a dónde acudir para recibir tratamiento médico de urgencia. Se les informará del NOMBRE, DIRECCIÓN y NÚMERO DE TELÉFONO de un médico, hospital, clínica o sala de emergencias donde los empleados puedan recibir tratamiento médico. Si no es conveniente ir a la ubicación designada, se requieren procedimientos para llevar a los empleados a otro lugar. (3CCR 6766)

8. El empleador proporcionará la siguiente información al personal médico que trate a un empleado por una presunta exposición a pesticidas en la producción de un producto agrícola (3CCR 6766):

a. Copias de la(s) hoja(s) de datos de seguridad aplicable(s) y el(los) nombre(s) del producto, número(s) de registro de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos e ingrediente(s) activo(s) para cada producto plaguicida al que la persona pueda haber estado expuesta.

b. Las circunstancias de aplicación o uso del plaguicida.

c. Las circunstancias que pudieron haber resultado de la exposición al pesticida

9. Cuando se sospecha que un empleado está enfermo debido a un pesticida o cuando se ha producido una exposición a un pesticida que podría resultar en la enfermedad del empleado, el empleado debe ser llevado a un médico inmediatamente. No se debe permitir que un empleado que este enfermo conduzca hasta el médico. Los empleados o sus supervisores deben ser

informados sobre cómo dar primeros auxilios para enfermedades o exposición a plaguicidas (3CCR 6766).

10. Los contratistas de mano de obra agrícola que participan en la aplicación de plaguicidas, incluidos los cebos, deben tener licencia como empresa de control de plagas agrícolas y registrarse con el Comisionado Agrícola como tal (FAC 11732).

11. Aunque los contratistas pueden proveer empleados contratados a un operador de propiedad Agrícola, para ser consistentes con el la intencion de la seccion FAC 14097, un empeado contratado por medio de contratista Agrícola no es eligible para ser certificado como applicador privado certificado (PAC) (ENF 23-13)

12. La Serie de Seguridad de Plaguicidas y otros formularios de seguridad y capacitación están disponibles en: stanag.org/pesticide-enforcement.shtm o informe a nuestro departamento si necesita copias físicas para que puedan proporcionarse.

La buena comunicación entre todas las partes es esencial para reducir los riesgos de seguridad. Se alienta a los productores, las empresas de control de plagas, los asesores de control de plagas y los contratistas de mano de obra agrícola a colaborar para evitar lesiones o exposiciones relacionadas con pesticidas.

Su firma reconoce que ha revisado los elementos anteriores antes de registrarse con el Condado de Stanislaus.

Nombre

Firma

Fecha

Cuestionario para contratistas de trabajadores agrícolas

1. Número de empleados: _____

2. Productores con los que contrata en el condado de Stanislaus:

3. Instructor de capacitación en seguridad de pesticidas para trabajadores de campo (no manipuladores): _____

4. Instructor de capacitación en seguridad de pesticidas para trabajadores de manejo de pesticidas: _____